

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018- 00092 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Teniendo en cuenta el mensaje de datos que antecede ^(pdf 03), remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados el Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES identificado con C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C. y T.P. 152.224 del C. S. de la J., quien actúa en calidad de representante legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., quien a su vez obra como endosatario en procuración de la parte ejecutante, solicitando la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JOSE FERNANDO VARGAS RIVERA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese.*

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 13/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b507a6804c1eded0b09d3c5e80ed280de5554febea489b7072c92bb069f707**

Documento generado en 10/12/2021 06:09:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>